

QUILMES, 13 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 827-1124/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Diego Faccone.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato dependerá de la cantidad de trabajos realizados por la Unidad Ejecutora Estudios Genéticos Aplicados – EGA, fijando un monto por trabajo realizado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 360,00).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 180/11, de fs. 478.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Diego Faccone, DNI N° 24.713.840, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede dependerá del ingreso de los fondos provenientes de los trabajos efectuados por la Unidad Ejecutora Estudios Genéticos Aplicados – EGA de la Universidad Nacional de Quilmes, fijando un precio por trabajo terminado en la suma de

003 29



PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 360,00), según se detalla en el artículo cuarto del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, con los ingresos de fondos generados por la Unidad Ejecutora Estudios Genéticos Aplicados – EGA, Fuente 12, Programa 06.04.00.06, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: **003 29**

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días del mes de abril de 2011, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Eduardo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el Sr. Diego Faccone, D.N.I 24.713.840, CUIT. N° 20-24713840-5 quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Av. Mitre 2847, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de Estudios de Identificación molecular humana, por la Unidad Ejecutora Ega, según consta en expediente 827-1035/04 y 1124/06.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en los expedientes 827-1035/04 y 827-1124/06 y a los servicios solicitados al Laboratorio de Estudios Genéticos Aplicados (EGA).

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de marzo de 2011 hasta el día 31 de Diciembre de 2011.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$360 (Pesos trescientos sesenta con cero centavos) por cada unidad de estudios informados fehacientemente por el Director de la Unidad Ejecutora. La obligación de pago de La Universidad, únicamente, tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos respectivos por los servicios realizados por el Laboratorio de Estudios Genéticos Aplicados (EGA).

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



DIEGO FACCONI
DNI 24713840


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes